



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II"

RESOLUCIÓN N° 2 PRR 583 DE 2021

(29 DIC 2021)

"POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II".

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha **03 de diciembre de 2021**, el arquitecto **FABIO HERNAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.596.344** de **BOGOTÁ**, actuando como representante legal, radicó ante este despacho la solicitud de **SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II**. Bajo el número de expediente **25126-0-21-0476**, respecto de los predios, ubicados en vereda chuntame – **LOTE SAN JUANITO** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-11214** y código catastral **00-00-0002-02380-000** de propiedad del **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, cuyo representante legal es el arquitecto **FABIO HERNAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.596.344** de **BOGOTÁ**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Término de vigencia de 24 meses la cual fue notificada personalmente el 16 de febrero de 2018, entendiéndose ejecutoriada el día 05 de marzo de 2018, con una vigencia de veinticuatro meses (24) contados a partir de esta.

RESOLUCIÓN N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018 vigencia desde el día **05 de marzo de 2018** al **04 de marzo de 2020**. Vigencia inicial

RESOLUCIÓN N° PRR 109 DEL 03 DE JULIO DE 2020 vigencia desde el día **05 de marzo de 2020** al **04 de marzo de 2021**. Primer Prorroga.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-761118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II"

Sin embargo, en virtud del Decreto No 691 del 22 de Mayo de 2020 que adiciono el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto Único 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio decidió

Ampliar de manera automática por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes, contados a partir de la fecha de su publicación (22 de Mayo de 2020), en tal sentido la citada **RESOLUCIÓN N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II**, se encuentra en los supuestos procesales de la norma, en tal sentido la vigencia de la citada licencia se extiende en virtud de la disposición legal hasta el día 06 de diciembre de 2021.

Que en la solicitud de prórroga se certifica el avance de la obra.

Que de acuerdo con **DECRETO N° 1019 del 27 de agosto de 2021** se adiciona el "Parágrafo 3 transitorio. Las licencias de urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de la primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR SEGUNDA PRORROGA A LA RESOLUCIÓN N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, DOTACIONAL TIPO II. Bajo el número de expediente **25126-0-21-0476**, respecto de los predios, ubicados en vereda chuntame – **LOTE SAN JUANITO** identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-11214** y código catastral **00-00-0002-02380-000** de propiedad del **MUNICIPIO DE CAJICÁ**, cuyo representante legal es el arquitecto **FABIO HERNAN RAMÍREZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.596.344** de **BOGOTÁ**.

ARTICULO 2°: La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial contenida en la **RESOLUCIÓN N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018**, teniendo en cuenta para dicha resolución una vigencia comprendida entre **05 de marzo de 2020 al 06 de diciembre del 2021**



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-761118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN N° 079 DEL 15 DE FEBRERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGO LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN MODALIDAD TIPO II

LA PRÓRROGA TIENE UNA VIGENCIA DESDE EL 06 DE DICIEMBRE DEL 2021 HASTA EL DÍA 06 DE DICIEMBRE DEL 2022.

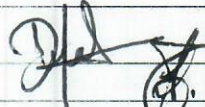
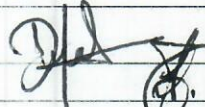
ARTICULO 3°: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, bien ese directamente o a través de su apoderado debidamente constituido, igualmente deberá notificarse a los terceros de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto legislativo 491 de 2019 en su artículo 4.

ARTICULO 4°: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y lo señalado en el Decreto 1077 de 2015

Dada en Cajicá a los 29 DIC 2021 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó	Daniela Alejandra Tarazona Contreras		Profesional Universitario
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Marithza Gil Amaya <marithza.gil@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 583 - 2° PRR / EXPEDIENTE 21-0476

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co>

29 de diciembre de 2021, 14:53

Para: Fabio Hernán Ramírez Rodríguez <alcaldefabioramirez@cajica.gov.co>, John Jairo Salazar Ortiz

<secinfraestructurayobraspublicas@cajica.gov.co>

Cc: Cesar Augusto Cruz Gonzalez <secplaneacion@cajica.gov.co>, Diana Marcela Rico Navarrete

<dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Cco: PAULA MARGARITA RAMIREZ GONZALEZ <Daniela.Tarazona@cajica.gov.co>, Dora Lucia Palacios Leon

<dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN 2° PRR No. 583 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2021**, proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-21-0476**, la cual se adjunta. Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y a lo señalado en el presente acto administrativo.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el art. 56 de la Ley 1437 de 2011 y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:

<https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7>

Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RESOL N° 583 - 2021 2° PRR - EXP 21-0476.pdf
1358K